



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 20 de junio de 2017
P.I.E. N° 490/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Juan René Guachalla Machicado, para que el Señor Ministro de la Presidencia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, por qué motivo su Autoridad mantiene pendiente de respuesta el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Administrativa Departamental N° 937/2016, a qué se debe el incumplimiento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 67 numeral II establece: “El plazo se computará a partir de la interposición del recurso, si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por aceptado y en consecuencia revocado el acto recurrido, bajo la responsabilidad de la autoridad pertinente”.--- 2. Informe, si al presente el Ministerio de la Presidencia, cuenta con algún reglamento especial, para resolver los Recursos Jerárquicos que pasan por su autoridad; remita copias de la documentación que respalde su respuesta.--- 3. Para dar cumplimiento a las políticas de transparencia enmarcadas en el Principio del Sometimiento Pleno a la Ley y de la Verdad Material, haga conocer, cuál es el resultado de la misiva que fue enviada a su Autoridad por el Dr. Félix Patzi Paco, Gobernador del Departamento de La Paz, en fecha 23 /12/2016 GADLP/DGO/NEX- 1459/2016, nota que se encuentra con el sello de recibido de fecha 27/12/2016, adjunte copias de la documentación que respalde su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 24 de agosto de 2017
MP-VCGG-DGGLP- N° 979/2017

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 5	Hora: 19 SEP 2017
RECIBIDO	
N° Correlativo	Firma

Señor
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS
RECIBIDO		
DIA 19	MES 09	AÑO 2017
No. CORRELATIVO		HORA 4:07 pm
No. EJEMPLARES		FIRMA
No. FOJAS 5		

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito N° 490/2017-2018**, de fecha 20 de junio de 2017, mediante el cual solicitan información sobre el Recurso Jerárquico en contra la Resolución Administrativa Departamental N° 937/2016, y otros; solicitado por el Senador Juan René Guachalla Machicado; al respecto se manifiesta:

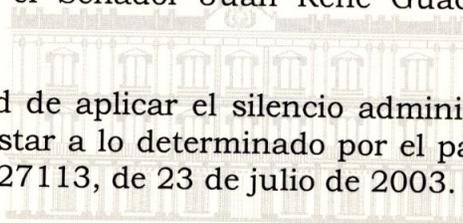
PREGUNTA 1

Informe, por qué motivo su Autoridad mantiene pendiente de respuesta el recurso Jerárquico en contra de la Resolución Administrativa Departamental N° 937/2016, a que se debe el incumplimiento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 67 numeral II establece: "El plazo se computará a partir de la interposición del recurso, si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por aceptado y en consecuencia revocado el acto recurrido, bajo la responsabilidad de la autoridad pertinente"

RESPUESTA

Conforme se tiene de obrados, se emitió la Resolución Administrativa de Recurso Jerárquico N° 012/2017, de 28 de abril de 2017, mediante la cual se resolvió CONFIRMAR en todas su partes la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 937/2016, de 25 de noviembre de 2016, emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, que a su vez CONFIRMÓ la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 742/2016, de 11 de octubre de 2016, emitida por la misma Autoridad, la cual quedó firme y subsistente, en el cual el Senador Juan René Guachalla Machicado es parte interesada.

Respecto a la posibilidad de aplicar el silencio administrativo positivo, cualquier sujeto procesal deberá estar a lo determinado por el parágrafo II del Artículo 125 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003.



PALACIO QUEMADO